

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.914, interpuesto por doña María Angélica Moleiro Lourinho.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1970, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.914, interpuesto por doña María Angélica Moleiro Lourinho contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero y 28 de marzo de 1968, sobre impugnación de resolución del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1968, que desestimó recurso de reposición formulado contra Orden ministerial de 18 de enero del mismo año, que denegó a la interesada solicitud de ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angélica Moleiro Lourinho contra resolución del Ministerio de Agricultura de 18 de enero y contra otra de 28 de marzo ambas de 1968, que le denegaron el ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, que declaramos sin valor ni efecto por aparecer como no ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el de la recurrente a que, admitiéndose como válidos y eficaces a tales efectos el título expedido y puesto logrado en su promoción, sea ingresada en dicho Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de tal derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.258, interpuesto por «Amonitratos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, con fecha 19 de mayo de 1970, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.258, interpuesto por «Amonitratos, S. A.», contra resolución de fecha 21 de febrero de 1968, sobre infracción de la legislación en el comercio de abonos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Amonitratos, S. A.», domiciliada en Madrid, contra el acuerdo del Ministerio de Agricultura de 21 de febrero de 1968, que confirmó la Orden anterior de aquel mismo Ministerio de 18 de enero de 1968, sobre fraudes en ensayos y análisis agrícolas, por la falta de previo pago de la multa impuesta en las resoluciones recurridas, no haciéndose declaración alguna sobre el fondo del tema planteado ni sobre las costas de las actuaciones.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ebro», modelo 684.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 183, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1968,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Ebro», modelo 684.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 78 (setenta y ocho) C.V.

Madrid, 14 de noviembre de 1970.—El Director general, el Subdirector general de la Producción Agrícola, P. D., Luis Miró-Granada Gelabert.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El día 14 de enero de 1971, a las nueve horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «El Cerrón», sita en el término municipal de Bacares (Almería), propiedad de doña Cándida Salinas Feñoy, con domicilio en Bacares (Almería), calle de Calvo Sotelo, número 6, afectada por el Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 2 de diciembre de 1970.—El representante de la Administración.—6.911-E.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca denominada «La Umbria y Barranco del Picazo», sita en el término municipal de Bacares.

El día 14 de enero de 1971, a las trece horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «La Umbria y Barranco del Picazo», sita en el término municipal de Bacares (Almería), propiedad de don José Carrasco Zaguire, con domicilio en Bacares (Almería), calle Bosque, número 14, afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 3 de diciembre de 1970.—El representante de la Administración.—7.668-A.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barranco del Picazo y Prados Altos», sita en el término municipal de Bacares.

El día 14 de enero de 1971, a las once horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barranco del Picazo y Prados Altos», sita en el término municipal de Bacares (Almería), propiedad de don José Fernández Carrido, con domicilio en Bacares (Almería), calle San Juan, número 15, afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 4 de diciembre de 1970.—El representante de la Administración.—7.669-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1970 por la que se autoriza la transferencia de la concesión del vivero de cultivo de ostras denominado «María número 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Puentes González en el que solicita la autorización oportuna para poder transferir la concesión del vivero de cultivo de ostras denominado «María número 1».

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,